

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 072/98**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 04 de 1998

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Convenio suscrito con la Federación de Medios Privados de Comunicación de Chuquisaca, con relación al Pago de la Patente de Funcionamiento de sus afiliados, por las gestiones 1995, 1996 y 1997.

Que, en el citado convenio, se establece que las Empresas Televisivas, Radio Difusión, Editora o Periodística, legalmente establecidos en nuestra ciudad, cancelarán la Patente de Funcionamiento por las gestiones establecidas, a través del intercambio de servicios, realizando la publicidad en favor del Gobierno Municipal, en las fechas requeridas por la institución, hasta cubrir los montos establecidos en el convenio.

Que, asimismo se prevé en el convenio, que solamente tendrán derecho a este pago los afiliados a la Federación de Medios de Comunicación que cumplan con el siguiente requisito: **a) Contar con la certificación de la Federación sobre su reinscripción actualizada a la misma y a la Confederación Nacional de Medios de Comunicación Social, que deberá ser presentado al Gobierno Municipal.**

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe No. 040/98, propone al H. Concejo, APROBAR por última vez y con carácter de excepción, el convenio suscrito el 16 de marzo de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal y la Federación de Medios de Comunicación Privados de Chuquisaca.

Que, el Art. 5° de la Ordenanza de Patentes de Patentes Municipales aprobado por Resolución Camaral 041/97-98, "Son sujetos pasivos de la Patente de Funcionamiento, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, con o sin personería jurídica, que realicen en la jurisdicción municipal cualesquiera de las actividades que dan origen al hecho imponible....."

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** APROBAR por última vez y con carácter de excepción, el convenio suscrito el 16 de marzo de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal y la Federación de Medios de Comunicación Privados de Chuquisaca, **que**

tiene por objeto regularizar el Pago de la Patente de Funcionamiento, por las gestiones 1995 y 1996, modificando en cuanto a la gestión 1997.

**Art. 2º** El Pago de la Patente de Funcionamiento, por los afiliados a la Federación de Medios de Comunicación, por la gestión 1997, deberá sujetarse a la Ordenanza de Patentes y Tasas, aprobado por el H. Senado Nacional y en su oportunidad; debiendo notificarse por ante la autoridad ejecutiva a los interesados.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
<b>PRESIDENTE</b>	Dr. Carlos Quintana Campos	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>a.i.</b>	<b>H.</b>	
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
MVC/Carmen C.